



CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO RELATIVO AL **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES”**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR LA **MTRA. KARINA SALAZAR HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES**, EN ADELANTE **“EL CONALEP”** Y, POR LA OTRA **VERSATILIDAD INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN OPORTUNA, S.A. DE C.V.** EN LO SUCESIVO **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, REPRESENTADO POR EL **C. JUAN ROGELIO CAMPOS NOCHES**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

**I. “EL CONALEP”** declara que:

**I.1.** Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman dicho Decreto que creó a **“EL CONALEP”** de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Oficial de la Federación, el 04 de agosto de 2011.

**I.2.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 39 fracción X del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, numeral 1.8.1, función 13, del Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, en el que se regulan las atribuciones de la **MTRA. KARINA SALAZAR HERNÁNDEZ**, en su carácter de **DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES**, con **R.F.C. SAHK810729TH1**, designada a través de la Junta Directiva del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica en Primera Sesión Extraordinaria de fecha 28 de enero del 2025; nombramiento protocolizado de fecha 1 de febrero del 2025, signado por el **MTRO. RODRIGO ALEJANDRO ROJAS NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL del CONALEP**; suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el numeral 1.8.1., función 13, del Acuerdo DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

**I.3** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.8.1., función 13, del Acuerdo DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, suscribe el presente instrumento por lo que la **MTRA. KARINA SALAZAR HERNÁNDEZ**, en su





carácter de **DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, R.F.C. SAHK810729TH1**, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para los efectos del presente contrato.

**I.4** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de carácter nacional y medio electrónico, No. **IA-11-L5X-011L5X001-N-37-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 Constitucional, y los artículos 35 fracción II, 39 fracción I 55, 56 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, y el 77 y 51 de su Reglamento, así como en las demás disposiciones aplicables.

**I.5** Cuenta con los recursos suficientes y con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, otorgada mediante suficiencia presupuestal número 09587, partida presupuestal 32505 autorizado en el Módulo de Administración y Seguimiento de Contratos Plurianuales.

**I.6** Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el alfanumérico **CNE781229BK4**.

**I.7** Tiene establecido su domicilio en **la Calle 16 de septiembre No. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, Código Postal 52148** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por conducto de su apoderado legal declara que:

**II.1** Es una persona moral legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, como lo acredita mediante la póliza número 0500, de fecha 30 de octubre de 2013, pasada ante fe de la Corredora Pública número 24 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, Lic. María Cristina Juárez Uribe, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, con folio mercantil electrónico número 505148-1 de fecha 26 de noviembre del 2013.

Así como la última reforma realizada mediante Escritura Pública Número 81,016, de fecha 17 de noviembre de 2022, pasada ante la fe del Lic. Gerardo González- Meza Hoffmann, Notario Público número 79 de la Ciudad de México, en la que se hizo contar la ampliación al objeto social y la reforma a la cláusula segunda de los estatutos sociales entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de





Comercio del Distrito Federal hoy Ciudad de México, con folio mercantil electrónico número 505148-1 de fecha 12 de diciembre de 2022 .

**II.2** El C. Juan Rogelio Campos Noches, en su carácter de apoderado legal, cuenta con poder amplio y suficiente para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante Póliza número 1984, de fecha 05 de marzo de 2024, pasada ante fe de la Corredora Pública número 24 Ciudad de México, Lic. María Cristina Juárez Uribe, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, con folio mercantil electrónico número 505148 de fecha 07 de mayo de 2024, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

**II.3** El C. Juan Rogelio Campos Noches, se identifica con Credencial para Votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

**II.4** Conforme a su objeto social se dedica, dar en arrendamiento vehículos automotores a personas naturales o jurídicas, entidades públicas y privadas, afiliar a la sociedad toda clase de vehículos automotores, pertenecientes a particulares, previas condiciones debidamente establecidas con sus propietarios, entre otros.

**II.5** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento.

**II.6** Su representada poderdante se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el alfanumérico **VIC131030773**.

**II.7** Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la entrega de los servicios, objeto de este contrato.

**II.8** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.





**II.9** Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Calle Heriberto Frías Número 1439, Int. 502-A, Colonia Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México. C.P. 03100.

**II.10** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no se encuentra inhabilitado por autoridad, dependencia o entidad alguna para formular propuestas o para la celebración del presente instrumento, en virtud de no encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 71 y 90 de la LAASSP.

**II.11** Conoce el contenido de la LAASSP, y su Reglamento, la publicación y alcance de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; y reconoce la facultad de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones para la aplicación de penas convencionales.

**III. De "LAS PARTES":**

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CONALEP" el "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES", en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos **TÉCNICO Y ECONÓMICO (ANEXO A Y B)** respectivamente que forman parte integrante del mismo.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

"EL CONALEP" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la partida única por un precio unitario de **\$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por un monto máximo de **\$5,607,000.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)** y un monto mínimo de **\$2,520,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)** cantidades **sin I.V.A.** incluido, considerando los precios unitarios de su oferta económica, por un periodo de 36 meses estableciendo un máximo y un mínimo de vehículos de acuerdo a la siguiente tabla:





AÑO	MÍNIMO	MÁXIMO
2025	5	12
2026	5	11
2027	5	11
2028	5	11

La cantidad de vehículos a arrendar será determinada conforme a las necesidades de **"EL CONALEP"** y la disponibilidad presupuestal correspondiente, notificando a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con al menos 15 (quince días) de anticipación cualquier aumento o disminución en la cantidad de unidades requeridas, salvo en casos fortuitos o de fuerza mayor. Esta condición operará siempre en beneficio de **"EL CONALEP"**.

PARTIDA	TIPO DE UNIDAD-MODELO	PRECIO MENSUAL DEL ARRENDAMIENTO SIN INCLUIR EL I.V.A. (POR UNIDAD)	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	MESES POR AÑO	PRECIO DE LA OFERTA POR AÑO CONSIDERANDO MONTO MÍNIMO DE VEHÍCULOS SIN INCLUIR I.V.A.	PRECIO DE LA OFERTA POR AÑO CONSIDERANDO MONTO MÁXIMO DE VEHÍCULOS SIN INCLUIR I.V.A.	AÑO
ÚNICA	SEDANES, MODELOS 2025	\$14,000.00	5	12	4.5	\$315,000.00	\$756,000.00	2025
			5	11	12	\$840,000.00	\$1,848,000.00	2026
			5	11	12	\$840,000.00	\$1,848,000.00	2027
			5	11	7.5	\$525,000.00	\$1,155,000.00	2028
<b>SUBTOTAL 36 MESES</b>						\$2,520,000.00	\$5,607,000.00	
<b>I.V.A.</b>						\$403,200.00	\$897,120.00	
<b>TOTAL 36 MESES</b>						\$2,923,200.00	\$6,504,120.00	

**TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato **"EL CONALEP"** no otorgará anticipo a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**





La forma de pago será a mes vencido, una vez realizado del servicio a entera satisfacción de **"EL CONALEP"**, previa revisión y validación correspondiente por parte de la Titular de la Jefatura de Departamento de Administración de Servicios, adscrita a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, en un plazo no mayor de 17 días hábiles posteriores a la presentación del CFDI "Comprobante Fiscal Digital a través de internet" (anteriormente factura) correspondiente, la cual deberá contener todos los requisitos fiscales vigentes establecidos por el Código Fiscal de la Federación y esté debidamente requisitada, lo anterior de conformidad en lo establecido en el artículo 73 de la LAASSP.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI deberá expedirse a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con **R.F.C. CNE-781229-BK4**, domicilio fiscal, Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, Código Postal 52148.

De acuerdo con las disposiciones fiscales, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá enviar el archivo PDF y .XML de cada CFDI, dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores al mes en el que se proporcionó el servicio, al correo electrónico [lgomez@conalep.edu.mx](mailto:lgomez@conalep.edu.mx) y [mamarquez@conalep.edu.mx](mailto:mamarquez@conalep.edu.mx).

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.



**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL CONALEP”**, para efectos del pago.

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá presentar la información y documentación que **“EL CONALEP”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL CONALEP”**.

El pago de los servicios entregados quedará condicionado al pago que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme lo señalado en el segundo párrafo del artículo 73 de la **“LAASSP”**, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que le sea requerido el pago.

Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad (artículo 73, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**).

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

**Lugar:** **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** entregará los vehículos en un plazo de 5 días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo, de acuerdo con lo señalado en el Anexo No. 1 **“Especificaciones Técnicas”**, en el domicilio ubicado en la Calle 16 de septiembre N° 147 norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Estado de México.

**Condiciones:** **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá prestar el servicio de conformidad con lo señalado en las especificaciones del Anexo No. 1 **“Especificaciones Técnicas”**.

El servicio contempla el arrendamiento temporal de vehículos automotores terrestres, con inicio a partir del día siguiente al fallo, por un periodo de 36 meses. Dicho arrendamiento se llevará a cabo dentro del territorio nacional y deberá cumplir con los alcances, características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 1 **“Especificaciones Técnicas”**.





## SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **21 de agosto de 2025 al 20 de agosto 2028**.

## SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “**EL CONALEP**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL CONALEP**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios solicitados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL CONALEP**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de “**EL CONALEP**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la “**LAASSP**”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL CONALEP**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” comparadas con las establecidas originalmente.





## OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga con "EL CONALEP" a entregar al inicio de la prestación del servicio, una garantía por la calidad de estos, **por un periodo de 36 meses**, la cual se constituirá mediante carta de vicios ocultos en hoja membretada suscrito por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

## NOVENA. GARANTÍA

### A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA** por un importe equivalente al 10% del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL CONALEP", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL CONALEP" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL CONALEP" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar a "EL CONALEP", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.





Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto máximo por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL CONALEP"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

#### **B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la **"LAASSP"** y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos **36 meses**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando **"EL CONALEP"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este contrato y convenios modificatorios respectivos.

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CONALEP"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.



- f) Notificar por escrito a **"EL CONALEP"** el cambio de domicilio legal, convencional y/o fiscal durante la vigencia del contrato y hasta por un año posterior al vencimiento del mismo.
- g) Reponer y realizar los servicios que no cumplan con las especificaciones establecidas en el contrato y en sus Anexos, bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CONALEP"**.
- h) Mantener en orden y regla la documentación en materia legal, fiscal, vial, ambiental y de seguros para su libre circulación en territorio nacional, la cual deberá ser exhibida cuando le sea requerida por **"EL CONALEP"**.
- i) Realizar los pagos de impuestos y derechos vehiculares federales, locales, verificaciones vehiculares y placas de circulación de la Ciudad de México o de la Entidad Federativa, que correspondan a cada uno de los vehículos arrendados durante la vigencia del contrato específico, los comprobantes de pago de lo anterior deberán ser exhibidos cuando le sean requeridos por **"EL CONALEP"**.
- j) Realizar el pago de las multas, recargos y actualizaciones por pagos extemporáneos de tenencias, derechos de alta y baja, verificación vehicular, vencimiento de la tarjeta de circulación (en las Entidades Federativas que aplique esta disposición) y demás contribuciones aplicables a los vehículos, los comprobantes de pago de lo anterior, deberán ser exhibidos cuando le sean requeridos por **"EL CONALEP"**.
- k) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades, así como la revisión y/o cambio de neumáticos en términos del Anexo Técnico, sin límite de kilometraje, monto y/o frecuencia.
- l) Mantener vigente el seguro de cobertura amplia de los vehículos, mismo que deberá comprender asistencia jurídica y auxilio vial, con un tiempo de respuesta máximo de 2 horas en la Ciudad de México y su área metropolitana y de 4 horas en el resto del territorio nacional.
- m) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios., únicamente será obligatorio para efectos del artículo 80, párrafo cuarto de del RLAASSP, en el caso de prestación de servicios que requieran del uso intensivo de mano de obra, y ésta aplique un costo superior al treinta por ciento del monto total del contrato.

#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CONALEP"**

##### **"EL CONALEP", se obliga a:**

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a





satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

## **DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

“**EL CONALEP**” designa como Administrador del presente contrato a la Mtra. Karina Salazar Hernández, en su carácter de **DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES**, con **R.F.C. SAHK810729TH1**, quien es la responsable de administrar y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones solicitadas en el Anexo No. 1 “Descripción Técnica del Servicio” y demás condiciones establecidas en el contrato, no obstante, podrá designar a un supervisor de contrato mediante oficio.

La persona servidora pública Titular de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, será la responsable de notificar al prestador del servicio, el monto y la aplicación de las penas convencionales procedentes, así como requerir su pago.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“**EL CONALEP**”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este y en sus Anexos, obligándose “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” en este supuesto a realizarlos nuevamente, bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**EL CONALEP**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“**EL CONALEP**”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

## **DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS**

### **Penas convencionales**

De conformidad con el Artículo 75 de la LASSP, 95 y 96 de su Reglamento, “**EL CONALEP**” aplicará con motivo de incumplimiento en la prestación del servicio, las penas convencionales de acuerdo con lo siguiente:





INCIDENCIA	PENALIZACIÓN
Por atraso en la entrega de los vehículos	La penalización será del 1% del monto total del contrato sin incluir el I.V.A. por cada día de atraso.

Dichas penalizaciones que se apliquen de manera acumulada no podrán ser mayor al 10% de la garantía de cumplimiento, así mismo, el CONALEP se reserva el derecho de rescindir el contrato una vez agotado el monto de dicha garantía.

La suma de todas las penas aplicadas no deberá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato y se determinará en función del Servicio no proporcionado o la calidad de este.

En el supuesto que el incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" rebase la fecha límite máxima para que proporcione el servicio, por haber agotado el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, "EL CONALEP" podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la LAASSP, lo cual no limita que el procedimiento de rescisión se pueda iniciar en cualquier momento.

El pago de las penas convencionales será a través de notas de crédito con el IVA adicionalmente, aplicables en la Factura durante la vigencia del Contrato, o en su caso, deducidas del pago correspondiente.

### Deductivas

INCIDENCIA	PENALIZACIÓN
Vehículos entregados sin todo el equipamiento requerido (ej. falta de gato, triángulo, llaves, extintor, etc.)	La penalización será del 1% por unidad incompleta hasta su regularización.
Retraso en la entrega de vehículos sustitutos cuando estén en mantenimiento o descompuestos (48 horas hábiles)	La penalización será del 5% del arrendamiento mensual por cada unidad afectada.





Vehículo con falla mecánica recurrente (más de 3 veces)	La penalización será del 10% sobre el mes afectado, si no se sustituye conforme a lo estipulado.
No entrega de reportes mensuales obligatorios (mantenimiento, multas, etc.) en tiempo	La penalización será del 2% del arrendamiento mensual hasta cumplir.
Falla en la atención del Call Center (fuera de las 2 o 4 horas máximas de respuesta)	La penalización será del 3% por evento documentado.

El importe de las penas convencionales y/o deductivas, no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, lo anterior en términos del artículo 75 de la LAASSP y 96 del Reglamento.

Una vez agotado el 10% del monto de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 y 77 de la LAASSP y 97 segundo párrafo del Reglamento, **“EL CONALEP”** podrá iniciar el procedimiento de rescisión sin declaración judicial, del contrato.

**DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

**DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

**DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE**

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO TÉCNICO** del presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS**





**“EL CONALEP”** y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, serán responsables individualmente del cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales, así como del entero y pago de los impuestos y demás contribuciones causadas en virtud del contrato que se formalice, en los términos de las leyes aplicables, por lo que, ni **“EL CONALEP”** y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, serán considerados como obligados solidarios en lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal.

Es obligación de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, pagar y enterar por concepto de contribuciones en materia del Impuesto Sobre Nómina (ISN) o Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP) del personal que preste sus servicios en la entidad correspondiente, de acuerdo con la normatividad vigente.

**“EL CONALEP”**, únicamente pagará el Impuesto al Valor Agregado de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen correrán por cuenta de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, asimismo, para el pago de dicho impuesto se aplicará lo correspondiente a la normatividad vigente de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

#### **DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CONALEP”**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **“LAASSP”** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **“LAASSP”**.

#### **DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL CONALEP”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL CONALEP”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL CONALEP”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.





En caso de que **"EL CONALEP"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 80 de la **"LAASSP"** y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL CONALEP"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**"EL CONALEP"** cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se





demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CONALEP"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CONALEP"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CONALEP"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL CONALEP"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

### **VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN**

**"EL CONALEP"** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CONALEP"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;





- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando no notifique por escrito a **"EL CONALEP"** el cambio de domicilio legal, convencional y/o fiscal durante la vigencia del contrato y hasta por un año posterior al vencimiento del mismo.
- l) No reponer los servicios que no cumplan con las especificaciones establecidas en el contrato y en sus Anexos, bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CONALEP"**.
- m) No realizar los pagos de impuestos y derechos vehiculares federales, locales, verificaciones vehiculares y placas de circulación de la Ciudad de México o de la Entidad Federativa, que correspondan de cada uno de los vehículos arrendados, o bien el pago de las multas, recargos y actualizaciones por pagos extemporáneos de tenencias, derechos de alta y baja, verificación vehicular, vencimiento de la tarjeta de circulación y demás contribuciones aplicables a los vehículos durante la vigencia del contrato específico.
- n) No mantener vigente el seguro de cobertura amplia de los vehículos, mismo que deberá comprender asistencia jurídica y auxilio vial, con un tiempo de respuesta máxima de 2 horas en la Ciudad de México y su área metropolitana y de 4 horas en el resto del territorio nacional.
- o) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- p) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CONALEP"** en los términos de lo





dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;

- q) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CONALEP"**;
- r) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CONALEP"**, cuando sea extranjero, y
- s) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, al inicio de la vigencia del presente contrato.
- t) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.
- u) **"EL CONALEP"** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 de la LAASSP y 98 segundo párrafo del Reglamento podrá rescindir administrativamente sin declaración judicial.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CONALEP"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CONALEP"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CONALEP"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CONALEP"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CONALEP"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.





**"EL CONALEP"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CONALEP"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL CONALEP"** establecerá con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CONALEP"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONALEP"**.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL CONALEP"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CONALEP"**, así como en la ejecución de los servicios.





Para cualquier caso no previsto, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** exime expresamente a **“EL CONALEP”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL CONALEP”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL CONALEP”**, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS**

**“LAS PARTES”** convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **“LAASSP”** y artículo 81, fracción IV del Reglamento.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **“LAASSP”**, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS**

**“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

**“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN**

**“LAS PARTES”** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo





no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR**  
**“EL CONALEP”**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C.</b>
<b>MTRA. KARINA SALAZAR HERNÁNDEZ</b>	<b>DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES</b>	<b>SAHK810729TH1</b>
	<b>REPRESENTANTE</b>	
<b>MTRA. KARINA SALAZAR HERNÁNDEZ</b>	<b>DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES</b>	<b>SAHK810729TH1</b>
	<b>ADMINISTRADORA DEL CONTRATO</b>	

**POR**  
**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C.</b>
<b>C. JUAN ROGELIO CAMPOS NOCHES</b> <b>VERSATILIDAD INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN OPORTUNA, S. A. DE C.V.</b>	<b>VIC131030773</b>



Cadena original:

cf10d3eb4b0f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: KARINA SALAZAR HERNANDEZ
RFC: SAHK810729TH1

Número de Serie: 0000100000701530711
Fecha de Firma: 10/09/2025 18:54

Certificado:

MIIGRzCCBC+gAwIBAgIU...
U0VSVk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfVJQ1VUQVJQTEuMCGAwG1UECgW1
U0VSVk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfVJQ1VUQVJQTEuMCGAwG1UECgW1
JAYDVQJDB1Bdi4gSg1kYwXbnA3NywQ29sLiBhdWVycmVyb2EOMAwG1UEEQwFMDYzMDAxZCZAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQ...

Firma:

YcWEOlwlFUrM228Ug4TxuPunWbDso2BlcX4rfjibE19ZCqInXdf9bdpxxi0/Zl8aoEGZ3oDnQ8v17CdAywtyi4BwPea...
ZuFAkLEV5fnNiWcTnUvtBtoTxUmhWsrXTeCqXWp30FUYpB7MnaTArGQ4sXU6CLOnyl7g2r2r8NGiEsw10dpb+WA1QYgm6X5Rj2Y2PjfPvuyiuEJHMs8Es9oFMIcEXg4TvdW8KntngSOeEOTP2c7Jd4524zs
6dv6bb8hg9skK6mf8x5bw==

Firmante: KARINA SALAZAR HERNANDEZ
RFC: SAHK810729TH1

Número de Serie: 0000100000701530711
Fecha de Firma: 10/09/2025 18:54

Certificado:

MIIGRzCCBC+gAwIBAgIU...
U0VSVk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfVJQ1VUQVJQTEuMCGAwG1UECgW1
U0VSVk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfVJQ1VUQVJQTEuMCGAwG1UECgW1
JAYDVQJDB1Bdi4gSg1kYwXbnA3NywQ29sLiBhdWVycmVyb2EOMAwG1UEEQwFMDYzMDAxZCZAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQ...

Firma:

YcWEOlwlFUrM228Ug4TxuPunWbDso2BlcX4rfjibE19ZCqInXdf9bdpxxi0/Zl8aoEGZ3oDnQ8v17CdAywtyi4BwPea...
ZuFAkLEV5fnNiWcTnUvtBtoTxUmhWsrXTeCqXWp30FUYpB7MnaTArGQ4sXU6CLOnyl7g2r2r8NGiEsw10dpb+WA1QYgm6X5Rj2Y2PjfPvuyiuEJHMs8Es9oFMIcEXg4TvdW8KntngSOeEOTP2c7Jd4524zs
6dv6bb8hg9skK6mf8x5bw==

Firmante: VERSATILIDAD INTERNACIONAL DE COOPERACION OPORTUNA SA DE CV
RFC: VIC131030773

Número de Serie: 0000100000707037468
Fecha de Firma: 10/09/2025 18:56

Certificado:

MIIGRzCCBC2gAwIBAgIU...
U0VSVk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfVJQ1VUQVJQTEuMCGAwG1UECgW1
U0VSVk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfVJQ1VUQVJQTEuMCGAwG1UECgW1
JAYDVQJDB1Bdi4gSg1kYwXbnA3NywQ29sLiBhdWVycmVyb2EOMAwG1UEEQwFMDYzMDAxZCZAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQ...

Firma:

X2dP1MmIv2ODi03Xx3/g0A/kaLMjs+MONkuimTapnJLdQS6N5/bi2u4RYwM1Wu904zpEyP19w1F81SIn0BW7rJk+5BxDkYhPg1ydy6+9gyp1JFgZYcSXp63+hh9gPK/QZx2xCx+dMx+ZWWw/nhV8Gj9fAqeEtLyN  
r9aKaBÜhg2Ypf6MdBo8iyUxJxxaPAy4ty6iCwagXBEe+vsS3MbfQ+XkafNW8JNlkkEkR8bq+UPmm0JjKdfy90gKKniluMvq/3Zvm1mDxAX426U9MNE2X7BpCZ45k7OCHg0eFOJhdK845y6+a80TfojDOBT1qFMc  
01LBUMwrvokKzNDXs801sg==



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. IA-11-L5X-011L5X001-N-37-2025  
“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES”

VERSATILIDAD INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN OPORTUNA, S.A. DE C.V.  
VIC131030773

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
No. IA-11-L5X-011L5X001-N-37-2025  
“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES”  
FRACCIÓN IV.- REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN DE CUMPLIR EN SUS PROPOSICIONES  
ANEXO TÉCNICO

ANEXO No. 1  
“Descripción Técnica del Servicio”

Estado de México, a 19 de agosto de 2025

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
Presente

Convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-11-L5X-011L5X001-N-37-2025, para la contratación del “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES”

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES (NISSAN VERSA 2025)

Descripción del Servicio:

El servicio consiste en el arrendamiento temporal de vehículos automotores terrestres, con inicio a partir del día siguiente al fallo, por un periodo de 36 meses. El número mínimo y máximo estimado de vehículos es conforme a lo siguiente:

AÑO	MÍNIMO	MÁXIMO
2025	5	12
2026	5	11
2027	5	11
2028	5	11

La cantidad de vehículos a arrendar será determinada conforme a las necesidades del CONALEP y la disponibilidad presupuestal correspondiente, notificando al proveedor con al menos con 15 (quince) días de anticipación cualquier aumento o disminución en la cantidad de unidades requeridas, salvo en casos fortuitos o de fuerza mayor. Esta condición operará siempre en beneficio del CONALEP.

Dicho arrendamiento se llevará a cabo dentro del territorio nacional y deberá cumplir con los alcances, características y especificaciones técnicas establecidas en el presente anexo.





VERSATILIDAD

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. IA-11-L5X-011L5X001-N-37-2025  
“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES”

VERSATILIDAD INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN OPORTUNA, S.A. DE C.V.  
VIC131030773

#### CONDICIONES MÍNIMAS DE LAS UNIDADES REQUERIDAS:

##### Tipo: Automóvil Tipo Sedán (NISSAN VERSA 2025)

Las unidades que se soliciten cumplirán con las siguientes condiciones mínimas establecidas, no obstante, se aceptarán propuestas que ofrezcan características iguales o superiores a las especificadas, siempre que cumplan con los requisitos de funcionalidad y eficiencia previstos.

- **Tipo de vehículo:** Automóviles Tipo Sedán (La cantidad de vehículos a arrendar será determinada conforme a las necesidades del CONALEP, con un máximo estimado de 12 unidades y un mínimo de 5)
- **Modelo:** 2025.
- **Potencia mínima:** 105 hp o superior.
- **Capacidad:** Hasta 5 pasajeros.
- **Configuración de puertas:** 4 puertas.
- **Motorización:** Motor a gasolina de 4 cilindros.
- **Consumo eficiente de combustible:** rendimiento combinado de al menos 17.0 km/l
- **Confort y seguridad:**
  - Aire acondicionado.
  - Transmisión manual y/o automática.

**Sistema de seguridad básica:** (ABS, cinturones de seguridad, bolsas de aire), dirección hidráulica, eléctrica o asistida, radio AM/FM, y accesorios obligatorios (gato, llave de birlos, triángulos de seguridad, extintor, cables pasa corriente, entre otros). Además, deberán contar con economizadores de combustible y productos ecológicos reductores de emisiones contaminantes.

- **Centro de atención:** Incluimos en la propuesta técnica un servicio de atención al usuario para el conocimiento de la unidad en todas sus partes, incluyendo acciones en casos de emergencia. Así mismo, una guía detallada de los mecanismos para la correcta funcionalidad del vehículo. Este centro de atención estará en funcionamiento y disponible a través de un número telefónico de chatbot en español vía WhatsApp.

El licitante podrá proponer más de un modelo de marcas diferentes, preferentemente con un mismo precio.

Nos abstendremos de incluir, dentro o fuera de las unidades, publicidad, logotipos comerciales, personificadores, distintivos, propaganda y balizamiento.

Previo a la formalización de un contrato específico, deberemos entregar los catálogos o fichas técnicas emitidas por el fabricante o licitante; impresas en dispositivo electrónico o vía internet, en las que señalaremos el cumplimiento de las características y especificaciones iguales o superiores señalados en el apartado “**condiciones mínimas de las unidades requeridas**”

#### En la formalización del contrato específico:

Proporcionaremos en archivo electrónico, el Inventario de los vehículos objeto del arrendamiento, indicando los siguientes datos:

- Número de expediente



[www.versatilidad.com](http://www.versatilidad.com)



[contacto@versatilidad.mx](mailto:contacto@versatilidad.mx)



(55) 41639397



Heriberto Frías 1439 502-A Col. Del Valle Centro,  
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, CDMX.



VERSATILIDAD

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. IA-11-L5X-011L5X001-N-37-2025  
“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES”

VERSATILIDAD INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN OPORTUNA, S.A. DE C.V.  
VIC131030773

- Marca
- Submarca
- Número de Tarjeta de circulación
- Tipo
- Modelo
- Número de Serie de Motor
- Relación de Accesorios
- Placas
- Tipo de Transmisión
- Número de cilindros
- Fotografías (Frente, Costados y Trasera)

Proporcionaremos, en dispositivo electrónico los manuales de mantenimiento por tipo de vehículo, la guía de atención de siniestros, el número de atención a clientes y la lista puntos de atención a nivel nacional.

#### En la entrega de los vehículos:

- En caso de ser adjudicados deberemos entregar los vehículos en Calle 16 de septiembre N° 147 norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Estado de México, **5 días hábiles posteriores a la notificación de fallo.**
- Se entregarán los tipos de vehículos que ofertamos, notificado y descrito en el contrato específico.
- Entregaremos un expediente por cada unidad, con la documentación necesaria en materia legal, fiscal, vial, ambiental y de seguros para su libre circulación en territorio nacional, tomando en cuenta los lugares de entrega de los vehículos para efectos del pago de impuestos, derechos, placas y, en su caso, permisos de circulación, los cuales deberán tener como máximo una vigencia total de hasta 60 días.
- Realizaremos la entrega de dos juegos de llaves (duplicado) por cada vehículo.
- Entregaremos en cada vehículo, cuando el fabricante no lo incluya gato, llave de birlos, triángulos de seguridad, extintor, cables pasa corriente, entre otros

#### En la conservación de los vehículos:

Tendremos a nuestro cargo el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades, así como la revisión y/o cambio de neumáticos cuando sea necesario, sin límite de kilometraje, monto y/o frecuencia.

El criterio que se aplicará para el cambio de neumáticos es el siguiente:

Cuando el dibujo sea menor a 1.5 milímetros de profundidad o si el neumático posee testigo de desgaste que lo señale, deberá ser reemplazado de manera inmediata. El cambio de neumáticos será de acuerdo con

En el caso de siniestros que cubran los seguros correspondientes. el pago de los deducibles estará a cargo del proveedor; excepto cuando el siniestro sea imputable al usuario del vehículo. por negligencia o mal uso, **supuesto en el cual, dicho usuario será responsable del pago del deducible, previo dictamen del ajustador de la aseguradora y/o del Ministerio Público correspondiente.** La excepción señalada anteriormente no aplicará en el caso de robo total del vehículo.

En el caso de robo total de los vehículos, el proveedor se obliga a suministrar unidad sustituta seminueva con condiciones mecánicas y de seguridad adecuadas.

Se tiene un plazo de revisión (de 10 días hábiles) para verificar y autorizar o rechazar el suministro de otra unidad.



[www.versatilidad.com](http://www.versatilidad.com)



[contacto@versatilidad.mx](mailto:contacto@versatilidad.mx)



(55) 41639397



Heriberto Frías 1439 502-A Col. Del Valle Centro,  
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, CDMX.



VERSATILIDAD

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. IA-11-L5X-011L5X001-N-37-2025  
“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES”

VERSATILIDAD INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN OPORTUNA, S.A. DE C.V.  
VIC131030773

El reemplazo se realiza solo después de la autorización por escrito del proveedor.

El plazo para la entrega de los vehículos sustitutos será de 10 días hábiles.

En caso de robo de autopartes, neumáticos y fines, la reposición de éstos quedara a cargo del proveedor para lo cual será necesario que el servidor público usuario del vehículo realice el levantamiento de acta de hechos y denuncia ante la autoridad competente, para los fines a que haya lugar, limitándolo a un reporte anual por unidad.

#### En el uso de los vehículos:

Cuando los vehículos se encuentren en mantenimiento, descompuestos y/o sean objeto de un siniestro, el proveedor proporcionará de manera inmediata un o los vehículos sustitutos en un plazo no mayor a 48 horas hábiles en el Departamento de Administración de Servicios, cita en la Calle 16 de septiembre N° 147 norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Estado de México.

Se sustituirá por unidades seminuevas, los vehículos entregados cuando estos hayan presentado la misma descompostura o falla en más de tres ocasiones, con las mismas características y especificaciones técnicas del vehículo sustituido. Esta sustitución se realizará una vez que se confirme que la falla es atribuible a defectos técnicos, ya sea por haber ocurrido tres veces dentro de la garantía de la marca y tres veces dentro de la cobertura otorgada por el proveedor.

El pago de impuestos y derechos vehiculares federales, locales y placas de circulación de la Ciudad de México o de la Entidad Federativa que corresponda y, en su caso, las verificaciones vehiculares, estarán a cargo del proveedor durante la vigencia del contrato específico (para este caso se requieren placas del Estado de México)

El proveedor mantendrá los vehículos en todo momento, durante la vigencia del contrato específico, con seguro de cobertura amplia que comprenda asistencia jurídica y auxilio vial, con un tiempo de respuesta máxima de 2 horas en la Ciudad de México y su área metropolitana y de 4 horas en el resto del territorio nacional.

Las multas por infracciones al Reglamento de Tránsito de la Entidad Federativa que corresponda serán pagadas por el usuario del vehículo infraccionado, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos por el CONALEP, excepto las que se produzcan en el lapso que los vehículos se encuentren en posesión y uso del personal del proveedor.

Para tal efecto, el proveedor entregará al CONALEP, dentro de los 5 días naturales siguientes al mes de servicio, el reporte de multas correspondiente; en el caso de Entidades Federativas donde no exista el sistema oficial de verificación de infracciones, el plazo para la entrega del reporte de multas se realizará dentro de los 10 días naturales siguientes al mes que se presta el servicio. El pago de las multas reportadas fuera de los plazos señalados será a cargo del proveedor.

El pago de las multas, recargos y actualizaciones por pagos extemporáneos de tenencias, derechos de alta y baja, verificación vehicular, vencimiento de la tarjeta de circulación (en las Entidades Federativas que aplique esta disposición) y demás contribuciones aplicables a los vehículos, estarán a cargo del proveedor.

La reposición de documentos requeridos para la circulación vehicular de las unidades arrendadas, con motivo de su pérdida o extravío, será tramitada por el proveedor y su costo será pagado por el servidor público usuario del vehículo, siendo necesario que se realice el levantamiento de acta de hechos o denuncia ante la autoridad competente, para los fines a que haya lugar.





VERSATILIDAD

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. IA-11-L5X-011L5X001-N-37-2025  
"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES"

VERSATILIDAD INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN OPORTUNA, S.A. DE C.V.  
VIC131030773

#### En la atención de contingencias:

Proporcionaremos todos los datos del centro de atención telefónica (Call Center), que funcione las 24 horas del día los 365 días del año y cuyos niveles de servicio sean los que requiere el CONALEP, para recibir de los usuarios de los vehículos las solicitudes de los servicios de auxilio vías y de soporte técnico remoto y en sitio, así como los reportes de los accidentes y siniestros de los vehículos, los cuales según el nivel de servicio, podrán ser de la aseguradora, del fabricante o del proveedor.

Nos obligamos a prestar el servicio solicitado y atender los reportes recibidos en el Call Center, en el término de las siguientes dos horas -como máximo- contadas a partir de la hora en que se recibió el llamado correspondiente en el Call Center, a fin de garantizar la continuidad del uso de los vehículos.

Designaremos al o los ejecutivos de cuenta que el CONALEP le solicite de acuerdo a sus necesidades. Se deberá proporcionar el nombre de la persona a contactar y los datos de contacto que solicita el CONALEP, para la atención en casos extraordinarios; dicha persona deberá contar con la capacidad de decisión para resolver cualquier contingencia, tanto administrativa como operativa, que se presente durante la vigencia del contrato específico que corresponda.

Para cualquier cambio de ejecutivo de cuenta o en los datos de contacto referidos en el punto anterior, el proveedor notificará por escrito por lo menos con 3 días naturales de anticipación.

#### En la ejecución del contrato específico:

Estaremos obligados a proporcionar los siguientes reportes:

a) A través de dispositivo electrónico, la siguiente información:

- Las fechas en que deberán entregarse las unidades al proveedor, para que se realice el mantenimiento preventivo y/o correctivo, así como las fechas estimadas para regresar los vehículos al CONALEP.
- El kilometraje recorrido.
- La situación sobre el pago de las contribuciones y accesorios aplicables.
- La situación de las infracciones al reglamento de Tránsito de la Entidad Federativa que aplique Lo anterior con un mecanismo de alerta.

El servidor público designado por el CONALEP notificará a través de correo electrónico, al término de cada mes, el kilometraje del vehículo, a fin de que el proveedor, bajo su entera responsabilidad programe el mantenimiento correspondiente.

#### PROTESTO LO NECESARIO

Atentamente

Juan Rogelio Campos Noches  
Representante Legal



[www.versatilidad.com](http://www.versatilidad.com)



[contacto@versatilidad.mx](mailto:contacto@versatilidad.mx)



(55) 41639397



Heriberto Frías 1439 502-A Col. Del Valle Centro,  
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, CDMX.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. IA-11-L5X-011L5X001-N-37-2025  
“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES”

VERSATILIDAD INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN OPORTUNA, S.A. DE C.V.  
VIC131030773

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
No. IA-11-L5X-011L5X001-N-37-2025  
“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES”  
FRACCIÓN IV.- REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN DE CUMPLIR EN SUS PROPOSICIONES  
PROPUESTA ECONÓMICA

FORMATO A  
FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Estado de México, a 19 de agosto de 2025

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
Presente

De conformidad con lo establecido en la Convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-11-L5X-011L5X001-N-37-2025, para la contratación del “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES”, manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

La contratación deberá proveerse conforme a los periodos indicados en el Anexo 1. “Descripción Técnica del Servicio”.

El servicio consiste en el arrendamiento temporal de vehículos automotores terrestres, bajo contrato abierto con vigencia de 36 meses, con inicio a partir del día siguiente al fallo, por un periodo de 36 meses estableciendo un máximo y un mínimo de vehículos de acuerdo a la siguiente tabla:

AÑO	MÍNIMO	MÁXIMO
2025	5	12
2026	5	11
2027	5	11
2028	5	11

La cantidad de vehículos a arrendar será determinada conforme a las necesidades del CONALEP y la disponibilidad presupuestal correspondiente, notificando al proveedor con al menos 15 (quince días) de anticipación cualquier aumento o disminución en la cantidad de unidades requeridas, salvo en casos fortuitos o de fuerza mayor. Esta condición operará siempre en beneficio del CONALEP.

Dicho arrendamiento se llevará a cabo dentro del territorio nacional y deberá cumplir con los alcances, características y especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo.



PARTIDA	TIPO DE UNIDAD-MODELO	PRECIO MENSUAL DEL ARRENDAMIENTO SIN INCLUIR EL I.V.A. (POR UNIDAD)	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	MESES POR AÑO	PRECIO DE LA OFERTA POR AÑO CONSIDERANDO MONTO MÍNIMO DE VEHÍCULOS SIN INCLUIR I.V.A.	PRECIO DE LA OFERTA POR AÑO CONSIDERANDO MONTO MÁXIMO DE VEHÍCULOS SIN INCLUIR I.V.A.	AÑO
ÚNICA	SEDANES, MODELOS 2025 (NISSAN VERSA)	\$14,000.00	5	12	4.5	\$ 315,000.00	\$ 756,000.00	2025
			5	11	12	\$ 840,000.00	\$ 1,848,000.00	2026
			5	11	12	\$ 840,000.00	\$ 1,848,000.00	2027
			5	11	7.5	\$ 525,000.00	\$ 1,155,000.00	2028
SUBTOTAL 36 MESES						\$ 2,520,000.00	\$ 5,607,000.00	
I.V.A.						\$ 403,200.00	\$ 897,120.00	
TOTAL 36 MESES						\$ 2,923,200.00	\$ 6,504,120.00	

MONTO TOTAL POR 36 MESES IVA INCLUIDO CON LETRA: (SEIS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.)

NOTA: Además deberá anotar en el presente cuadro lo siguiente:

- Condiciones de Pago: DE CONFORMIDAD A ESTA CONVOCATORIA, INDICADO EN EL INCISO 1.15 Condiciones de Pago.
- Condiciones de Precio: EL PRECIO SERÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
- Lugar de ejecución de los bienes o servicios: DE CONFORMIDAD A ESTA CONVOCATORIA.
- Moneda en que cotiza: PESOS MEXICANOS

El precio contenido en mi oferta económica estará vigente durante el procedimiento de contratación.





SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. IA-11-L5X-011L5X001-N-37-2025  
“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES”

VERSATILIDAD INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN OPORTUNA, S.A. DE C.V.  
VIC131030773

El precio se cotiza en moneda nacional separado el importe que corresponde por el impuesto al valor agregado.

- 1) Acepto los términos y condiciones de pago que se establecen en la convocatoria, que mis precios ofertados permanecerán fijos durante el procedimiento de contratación y hasta la emisión del fallo respectivo y, en caso de resultar adjudicado, mantendré dichos precios fijos y vigentes hasta la terminación del contrato correspondiente.
- 2)

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que los bienes o servicios que oferto en esta proposición cumplen debidamente con las especificaciones establecidas en la convocatoria de referencia y que, en el evento de ser adjudicado, cumpliré cabalmente con las obligaciones a mi cargo que deriven del fallo correspondiente en los términos y condiciones estipulados en la Convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Pública Nacional Electrónica No. **IA-11-L5X-011L5X001-N-37-2025**, para la contratación del “**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES**”.

#### PROTESTO LO NECESARIO

Atentamente

**Juan Rogelio Campos Noches**  
Representante Legal

